



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025.

VICEALCALDÍA

- 1.- Avocar las competencias para realizar las obras de urbanización y regeneración de la zona verde situada entre las calles Primitiva Gañán y Cristo de la Victoria y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 28.204.542,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 1.878.202,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.057.082,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos respiratorios y de alta presión de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.



- 7.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de material de ferretería para la Dirección General de Samur-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 8.- Convalidar el gasto de 56.283,32 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en el centro cultural El Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.080.569,82 euros. Distrito de Moratalaz.
- 10.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 del contrato basado de obras para la construcción de un quiosco de bebidas en el Parque Cuña Verde de O'Donnell y la instalación de mobiliario urbano, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Moratalaz.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 607.541,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito 2023 – 2025 (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social D.A. 4ª LCSP). Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 13.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 5.973.841,21 euros y ampliar el número de anualidades.
- 15.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio sito en la calle de Albarracín número 33, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 639.208,15 euros.
- 16.- Asignar la denominación de "Jardín Eugenio Morales Tomillo" a la zona verde situada entre la calle Acuario y la calle Trópico. Distrito de Barajas.
- 17.- Asignar la denominación de "Jardín Óscar Moral Ortega" al jardín situado entre la calle Jardines de Aranjuez y el paseo Alameda de Osuna. Distrito de Barajas.



- 18.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.076.739,82 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 20.- Convalidar el gasto de 24.598,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 21.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 957.858,42 euros, correspondiente a la modificación del lote 3, Sur, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 288.700,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo).
- 24.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 25.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de suministro e instalación de estructura y elementos textiles de sombra en la Puerta del Sol. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.908.260,26 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives (subcontratación a favor de empresas de inserción DA4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.493.280,82 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de



los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 29.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.
- 30.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros.
- 31.- Autorizar el contrato mixto de servicios de soporte y suministro para la gestión y provisión de un sistema de información para el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.915.868,65 euros.
- 32.- Autorizar el contrato de servicios de despliegue y operación de los Espacios Urbanos Inteligentes, el sistema operativo de ciudad y el centro de interpretación de inteligencia de ciudad, Madrid Capital Digital, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 7.564.328,27 euros y ampliar el número de anualidades.
- 33.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Somos Digital.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIA Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS.

1.- Avocar las competencias para realizar las obras de urbanización y regeneración de la zona verde situada entre las calles Primitiva Gañán y Cristo de la Victoria y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

Desde el distrito de Usera se tiene previsto llevar a cabo las obras de urbanización y regeneración de la zona verde situada en la confluencia de las calles Primitiva Gañán y Cristo de la Victoria, con el objetivo de regenerar este espacio e incrementar las zonas verdes en el distrito, lo que supone una mejora en la calidad medioambiental del mismo, repercutiendo directamente en la calidad de vida de los vecinos.

Esta actuación está incluida en el plan de desarrollo de los distritos del Sur y del Este de Madrid (SURES), como una de las actuaciones de la Estrategia 1, Recuperación Ambiental del Sur y Este.

La parcela que se tiene previsto urbanizar está situada en la confluencia de las calles Primitiva Gañán con Cristo de la Victoria y está calificada como zona verde en el Plan General de Ordenación Urbana. A pesar de esta calificación urbanística el suelo, incluido en dos proyectos de expropiación ejecutados en los años 80 (Polígono de Expropiación Cornisa de Orcasitas y Proyecto de Expropiación Sector Poblado de Orcasitas II fase), no fue cedido en su día al Ayuntamiento de Madrid, por lo que se encuentra todavía sin urbanizar, con vegetación espontánea, por lo que se ha considerado necesaria la urbanización y recuperación de esta parcela que se encuentra situada en una zona muy céntrica del distrito de Usera, próxima a la sede de la junta municipal, la comisaría de policía nacional, junto a un centro de salud y un centro educativo, por lo que se ha estimado necesaria la regeneración de este espacio, calificado de zona verde, y su efectiva incorporación a la ciudad, como una nueva zona verde para uso y disfrute de los vecinos.

Mediante resolución 212/2023 de la Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de enero de 2023, el suelo expropiado en su día, incluido en el proyecto de expropiación Cornisa de Orcasitas, y afectado por esta actuación, se ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de esta obra.

Asimismo, mediante resoluciones de la Dirección General del Suelo de



la Comunidad de Madrid, de fechas 17 de marzo de 2023 y 3 de marzo de 2024 el suelo correspondiente al proyecto de expropiación Sector Poblado de Orcasitas II fase, también afectado por esta obra, se ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Madrid para poder llevar a cabo esta actuación, al ser un suelo objeto de cesión obligatoria y gratuita, por su calificación urbanística de zona verde.

Una vez obtenida la disponibilidad del suelo, por parte de la Dirección General de Gestión Urbanística se ha incluido en el Patrimonio Municipal de Suelo, con números de inventario 34530, 34531 y 35664 y se ha anotado en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo la ocupación comunicada por la Junta Municipal de Distrito de Usera de las citadas parcelas para la ejecución de las obras de acondicionamiento y adecuación de la zona verde situada entre las calles de Primitiva Gañán y Cristo de la Victoria, en el distrito de Usera, en ejecución de la actuación concertada con la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid en el marco del Plan SURES.

Conforme al apartado 8.º 1.3 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar proyectos y ejecutar obras de urbanización por los sistemas de cooperación y expropiación, así como las obras de urbanización sobre cesiones de suelo urbano consolidado.

La actuación que se pretende llevar a cabo, de regeneración de la parcela situada entre las calles Primitiva Gañán y Cristo de la Victoria, tiene la consideración de obras de urbanización sobre un suelo urbano consolidado cedido por la Comunidad de Madrid, procedente de dos ámbitos expropiatorios, por lo que, conforme a lo establecido en el citado apartado, su ejecución correspondería a la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

En cuanto a la razón de carácter social, esta tiene como base la mayor cercanía del distrito con los vecinos y con las asociaciones de vecinos afectadas, al tratarse de una actuación concertada con la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid en ejecución del Plan municipal SURES. Por lo que a la razón de carácter técnico se refiere, la avocación se justifica por una mayor celeridad en la adjudicación de esta obra, que puede llevarse a cabo a través del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, Lote 4, que posibilita la



ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación. Además, al tratarse de una obra de urbanización limitada sobre una única parcela calificada como zona verde, el distrito dispone de experiencia y capacidad para su ejecución y cuenta ya con la correspondiente financiación presupuestaria.

Desde el punto de vista económico, en el presupuesto municipal, con carácter plurianual para los años 2025 y 2026, se ha incluido en el Fondo 5 del programa SURES un importe de 1.000.000 de euros para la regeneración de la zona verde de la calle Primitiva Gañan, código de proyecto 2023/000312, partida 001/212/171/02/60922.

Para que las actuaciones se realicen por el distrito resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.3 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y que esta competencia sea posteriormente delegada en la Concejala Presidenta de Distrito de Usera, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato para realizar las obras de urbanización y regeneración de la zona verde situada entre las calles Primitiva Gañan y Cristo de la Victoria, en el distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.3 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato para realizar las obras de urbanización y regeneración de la zona verde situada entre las calles Primitiva Gañan y Cristo de la Victoria, en el distrito de Usera.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera la competencia avocada en el apartado primero.



Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. En dicho acuerdo se atribuye a la Dirección General de Policía Municipal competencias específicas en materia de recursos humanos, entre las que se encuentran gestionar la salud laboral tanto física como psicológica del personal del Cuerpo de Policía Municipal y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en el ámbito de la mejora de la prevención de riesgos laborales, dentro del marco de las directrices y criterios de actuación que establezca el Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel en el sentido de atribuir toda la gestión de los servicios de prevención de riesgos laborales a la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - En el apartado 15.º, se suprime la letra h) del punto 1.3, que queda sin contenido.



Dos. - En el apartado 18.º, se modifica la letra a) del punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Gestionar los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, sin perjuicio de la superior dirección de las políticas municipales de prevención de riesgos laborales que corresponde al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda”.

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para dictar los decretos que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto de 28.204.542,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.204.542,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.204.542,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto de 1.878.202,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.878.202,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.878.202,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/710.08, "Transferencias de capital a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros, exento de IVA, a favor de la Asociación Servicio Interdisciplinar de Atención a las Drogodependencias (SIAD), con NIF G-80522477, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de un año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", del Presupuesto de Madrid Salud, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2026: 551.802,75 euros (IVA exento)

Año 2027: 50.163,89 euros (IVA exento)



SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.057.082,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos respiratorios y de alta presión de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.057.082,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos respiratorios y de alta presión de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga durante 24 meses desde el 7 de diciembre de 2025 y el 6 de diciembre de 2027, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.057.082,20 euros, IVA incluido, a favor de la empresa DRÄGER HISPANIA, S.A.U., con NIF A28063485, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Mantenimiento de equipos respiratorios y de alta presión de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, para el período de 24 meses comprendido entre el 7 de diciembre de 2025 y el 6 de diciembre de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/213.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|-----------|------------------------|
| 2025 | 0,00 euros |
| 2026 | 519.732,08 euros |
| 2027 | 537.350,12 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de material de ferretería para la Dirección General de Samur-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco para el suministro de material de ferretería para la Dirección General de Samur-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 23 de febrero de 2026 o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 2.000.000 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el Acuerdo Marco de suministro de material de ferretería para la Dirección General de Samur-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 23 de febrero de 2026 o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 2.000.000 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

8.- Convalidar el gasto de 56.283,32 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 56.283,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 56.283,32 euros, IVA incluido, a favor de ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U. con NIF B80372253, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en el centro cultural El Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.080.569,82 euros. Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en el centro cultural el Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz, del Distrito de Moratalaz, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.080.569,82 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2028. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de septiembre de 2026, el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, teniendo una duración de 24 meses. El contrato podrá prorrogarse hasta un periodo máximo total de 36 meses.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en el centro cultural el Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y *centro* sociocultural Moratalaz, del Distrito mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2028. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de septiembre de 2026, el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, teniendo una duración de 24 meses. El contrato podrá prorrogarse hasta un periodo máximo total de 36 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.080.569,82 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/334.01/227.07 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



| | |
|------|------------------|
| 2026 | 129.089,22 euros |
| 2027 | 545.398,59 euros |
| 2028 | 406.082,01 euros |

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 del contrato basado de obras para la construcción de un quiosco de bebidas en el Parque Cuña Verde de O'Donnell y la instalación de mobiliario urbano, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 108,47% el porcentaje de gasto imputable a la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la construcción de un quiosco de bebidas en el Parque Cuña Verde de O'Donnell y la instalación de mobiliario urbano, celebrado al amparo del lote 3, edificios de uso administrativo, cultural, servicios sociales y otros distintos al educativo y deportivo, del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moratalaz 2024-2026 (4 lotes), siendo Ferrovial Construcción S.A. la adjudicataria de dicho lote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%, en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia, el grupo Ferrovial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Elevar hasta el 108,47 % el porcentaje de gasto imputable en la anualidad 2026 a la aplicación presupuestaria 001/214/171.02/609.99 "otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general" correspondiente a la construcción de un quiosco de bebidas en el Parque Cuña Verde de O'Donnell y la instalación de mobiliario urbano, celebrado al amparo del lote 3, uso administrativo, cultural, servicios sociales y otros distintos al educativo y deportivo, del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moratalaz (4 lotes), siendo Ferrovial Construcción S.A. la adjudicataria de dicho lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 607.541,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito 2023 – 2025 (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social D.A. 4ª LCSP). Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 607.541,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito de Barajas 2023 – 2025 (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A.4ª LCSP).

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027, ambos inclusive. El Distrito de Barajas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 607.541,00 euros, IVA incluido, a favor de SPEZIAL OUTSOURCING, S.L., con NIF B16864837, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito de Barajas 2023 – 2025 (reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:



| Anualidad | Orgánica | Programa | Económica | Importe |
|------------------|-----------------|-----------------|------------------|----------------|
| 2025 | 001/221 | 342.01 | 227.99 | 1.345,32 |
| 2025 | 001/221 | 933.02 | 227.99 | 23.968,89 |
| 2026 | 001/221 | 342.01 | 227.99 | 16.143,86 |
| 2026 | 001/221 | 933.02 | 227.99 | 287.626,65 |
| 2027 | 001/221 | 342.01 | 227.99 | 14.798,53 |
| 2027 | 001/221 | 933.02 | 227.99 | 263.657,75 |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

12.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 5.973.841,21 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 5.973.841,21 euros, IVA incluido, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 4 años, prorrogable por 1 año más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2026 o a partir de la fecha de formalización del contrato si esta se produjese con fecha posterior, para el servicio de consultoría, y el 1 de abril de 2026 o en la fecha de formalización del contrato, para el servicio de mantenimiento del Sistema Integral de Vigilancia de la Contaminación Acústica (SIVCA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por 1 año más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2026 o a partir de la fecha de formalización del contrato si esta se produjese con fecha posterior, para el servicio de consultoría, y el 1 de abril de 2026 o en la fecha de formalización



del contrato, para el servicio de mantenimiento del Sistema Integral de Vigilancia de la Contaminación Acústica (SIVCA).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.973.841,21 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/150/172.12/227.06 y 001/150/172.12/213.00 o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe euros (IVA incluido) |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| 2026 | 001/150/172.12/227.06 | 1.010.259,69 |
| 2026 | 001/150/172.12/213.00 | 195.581,69 |
| 2027 | 001/150/172.12/227.06 | 1.212.311,62 |
| 2027 | 001/150/172.12/213.00 | 293.372,53 |
| 2028 | 001/150/172.12/227.06 | 1.212.311,62 |
| 2028 | 001/150/172.12/213.00 | 293.372,54 |
| 2029 | 001/150/172.12/227.06 | 1.212.311,62 |
| 2029 | 001/150/172.12/213.00 | 293.372,54 |
| 2030 | 001/150/172.12/227.06 | 202.051,94 |
| 2030 | 001/150/172.12/213.00 | 48.895,42 |

TERCERO.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

CUARTO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio sito en la calle de Albarracín número 33, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 639.208,15 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio sito en la calle de Albarracín número 33, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 639.208,15 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2026 o el día siguiente a su formalización, si esta fuese posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio sito en la calle de Albarracín número 33, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2026 o el día siguiente a su formalización, si esta fuese posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 639.208,15 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Importe euros IVA incluido |
|-----------|----------------------------|
| 2026 | 175.834,43 |
| 2027 | 212.701,73 |
| 2028 | 215.505,10 |
| 2029 | 35.166,89 |



TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Asignar la denominación de “Jardín Eugenio Morales Tomillo” a la zona verde situada entre la calle Acuario y la calle Trópico. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín Eugenio Morales Tomillo” a la zona verde situada entre la calle Acuario y la calle Trópico, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas de 16 de septiembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Jardín Eugenio Morales Tomillo” a la zona verde situada entre la calle Acuario y la calle Trópico, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas de 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Asignar la denominación de “Jardín Óscar Moral Ortega” al jardín situado entre la calle Jardines de Aranjuez y el paseo Alameda de Osuna. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín Óscar Moral Ortega” al jardín situado entre la Calle Jardines de Aranjuez y el Paseo Alameda de Osuna, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas el 16 de septiembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Jardín Óscar Moral Ortega” al jardín situado entre la Calle Jardines de Aranjuez y el Paseo Alameda de Osuna, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas el 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, distrito de Moncloa-Aravaca, que cuenta con una superficie de 4.136,07 m². La parcela se encuentra actualmente libre de edificaciones.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano común, asignándole para su ordenación las condiciones particulares correspondientes a la norma zonal 8 "Edificación en vivienda unifamiliar" grado 2º, nivel b. Su uso cualificado es el residencial, según se indica en el plano de ordenación O-58/1.

La parcela no está incluida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificables y la creación de un espacio interpuesto que asegure la conexión sobre rasante, permanente y funcional, de todas las parcelas resultantes de la ordenación propuesta, según las condiciones del artículo 8.8.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General con el fin de que todas ellas cumplan la condición de solar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2.10.3 de las citadas normas.

Se redacta con la finalidad de establecer las condiciones que permitan desarrollar el uso residencial y materializar, mediante proyecto unitario y ejecución simultánea, ocho viviendas unifamiliares pareadas, cada una de ellas sobre su respectiva parcela, asegurando su permanente y funcional conexión con la vía pública a través de un espacio interpuesto.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 24 de septiembre de 2025 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias



afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento,

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.076.739,82 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.076.739,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del lote 4, movilidad de vehículos en la zona sudeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 10 de octubre de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE Madrid Sur movilidad Lote IV, NIF U86847159 por un precio de 201.875.585,25 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 12 años con posibilidad de prórroga.

El contrato fue prorrogado por Decreto de 13 de mayo de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por un periodo de 4 años, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2029.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación consiste en la ampliación del servicio de estacionamiento regulado con 1.887 nuevas plazas, localizadas en el Barrio 126 ZOFÍO (parcial) dentro del Distrito de Usera. La modificación supone un incremento del 2,02 % sobre el precio de adjudicación del contrato, un porcentaje acumulado del 11,26 % respecto de este y surtirá efectos económicos desde el 1 de noviembre de 2025 o desde su formalización, hasta el fin del contrato prorrogado el día 31 de octubre de 2029.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.076.739,82 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Madrid Sur movilidad Lote IV, NIF U86847159, correspondiente a la tercera modificación del lote 4, movilidad de vehículos en la zona sudeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, con efectos económicos desde el 1 de noviembre de 2025 o desde su formalización, hasta el fin del contrato prorrogado el día 31 de octubre de 2029, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO) |
|-----------|---------------------------------|
| 2025 | 60.846,86 |
| 2026 | 998.661,20 |
| 2027 | 1.019.909,33 |
| 2028 | 1.019.909,33 |
| 2029 | 977.413,10 |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

20.- Convalidar el gasto de 24.598,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 24.598,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio integral de la recaudación en los centros deportivos municipales realizado del 1 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive, por la empresa Loomis Spain S.A - Securitas U.T.E con NIF U88637954.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 24.598,17 euros, IVA incluido, a favor de Loomis Spain S.A - Securitas U.T.E con NIF U88637954, correspondiente a la prestación del servicio integral de la recaudación en los centros deportivos municipales realizado del 1 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/227.01, Seguridad, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en su apartado 1º 7, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Javier Hernández Morales como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 957.858,42 euros, correspondiente a la modificación del lote 3, Sur, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 957.858,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del lote 3, Sur, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 5 de octubre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la unión temporal de empresas formada por PREZERO ESPAÑA, S.A.U. y URBASER, S.A.U., abreviadamente “UTE 2022 RECOGIDA MADRID SUR”, por un importe de 369.178.446,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la incorporación de la recogida de la fracción fiscal entre el día siguiente al de la formalización del contrato y el 31 de octubre de 2028.

La modificación supone un incremento del 0,26% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 957.858,42 euros, IVA incluido, a favor de la unión temporal de empresas formada por PREZERO ESPAÑA, S.A.U. y URBASER, S.A.U., abreviadamente “UTE 2022 RECOGIDA MADRID SUR”, NIF U72483266, correspondiente a la segunda modificación del lote 3, Sur, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, con cargo a la aplicación



presupuestaria 001/151/162.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO) |
|------------------|---|
| 2025 | 140.174,39 |
| 2026 | 280.348,81 |
| 2027 | 280.348,81 |
| 2028 | 256.986,41 |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 288.700,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 288.700,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Área Delegada de Turismo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2024.

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se detalla en el expediente, para financiar en el Área Delegada de Turismo el proyecto de gasto con financiación afectada que se describe en la memoria de los responsables presupuestarios que forma parte de este expediente, para el cual no existe crédito en el Presupuesto para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de



agosto de 2006)En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 288.700,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Área Delegada de Turismo) en la aplicación presupuestaria 001/132/432.77/745.66, subconcepto económico "A Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. – Fondos NGEU".

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2024."

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Soledad Murillo de la Vega como vocal titular y a Enma López Araujo como vocal suplente, ambas en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas, el Grupo Municipal Socialista de Madrid ha solicitado el cambio de sus representantes en el citado Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Soledad Murillo de la Vega como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

SEGUNDO.- Cesar a Enma López Araujo como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.



TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Soledad Murillo de la Vega como vocal titular y a Enma López Araujo como vocal suplente, ambas en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas, el Grupo Municipal Socialista de Madrid ha solicitado el cambio de sus representantes en el citado Consejo, habiendo realizado nuevas designaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a Enma López Araujo, en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

SEGUNDO.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a Emilia Martínez



Garrido, en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de suministro e instalación de estructura y elementos textiles de sombra en la Puerta del Sol. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de suministro e instalación de estructura y elementos textiles de sombra en la Puerta del Sol, distrito de Centro, adjudicado a la empresa Carpas Zaragoza, S.L.U, con NIF B99304511, ejecutado entre el 9 de enero y el 8 de julio de 2025, por haberse ejecutado unidades no previstas en el contrato y otras unidades ejecutadas con variaciones sobre las previstas en el contrato original, por un importe de 333.402,80 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de suministro e instalación de estructura y elementos textiles de sombra en la Puerta del Sol, distrito de Centro, adjudicado a la empresa Carpas Zaragoza, S.L.U, con NIF B99304511, ejecutado entre el 9 de enero y el 8 de julio de 2025, por haberse ejecutado unidades no previstas en el contrato y otras unidades ejecutadas con variaciones sobre las previstas en el contrato original, por un importe de 333.402,80 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.908.260,26 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives (subcontratación a favor de empresas de inserción DA4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.908.260,26 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives (subcontratación a favor de empresas de inserción DA4ª LCSP), adjudicado a la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social S.A.U., NIF: A78867371, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de enero de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.908.260,26 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social S.A.U., NIF: A78867371, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives (subcontratación a favor de empresas de inserción DA4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



2.423.550,22 euros con cargo al ejercicio de 2026

484.710,04 euros con cargo al ejercicio de 2027

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.493.280,82 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.493.280,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, adjudicado a la entidad Serveo Servicios, S.A.U., NIF: A80241789, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.493.280,82 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Serveo Servicios, S.A.U., NIF: A80241789, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23100/227.00 "Limpieza y aseo" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

106.662,92 euros con cargo al ejercicio de 2025
1.279.954,98 euros con cargo al ejercicio de 2026
106.662,92 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

29.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de atribuir a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía una nueva competencia para arrendar inmuebles para la realización de actos y eventos relacionados con las competencias materiales de la coordinación general.

Con la inclusión de la nueva competencia se mejoran las alternativas de gestión de la Coordinación General de la Alcaldía, facilitando la participación y organización de actos y eventos que conlleven el arrendamiento de espacios en los inmuebles en que tales actividades se desarrollan y que estén relacionados con las competencias materiales de la coordinación general.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican que a continuación:



El apartado 3.º 6 queda redactado en los siguientes términos:

“6. Patrimonio.

6.1. Gestión patrimonial.

Arrendar inmuebles para el desarrollo, celebración y organización de actos y eventos en el ámbito de las competencias materiales de la Coordinación General de la Alcaldía.

6.2. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

- a) Otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos a la Coordinación General de la Alcaldía.
- b) Otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos a la Coordinación General de la Alcaldía.
- c) Otorgar las concesiones en vías públicas, paseos, parques y espacios públicos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias materiales, y, en todo caso, cuando afecten a más de un distrito.

Cuando la concesión se otorgue como contraprestación en un contrato de ejecución y mantenimiento, o sólo mantenimiento de obra pública, la competencia corresponderá al órgano competente para la adjudicación de dicho contrato.

En ambos casos, se emitirá informe previo por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos cuando la ocupación se efectúe en vías, espacios públicos o paseos, y por el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad cuando dicha ocupación se efectúe en parques, jardines u otras zonas verdes.

Las concesiones podrán ser otorgadas por uno o, en su caso, varios concejales presidentes de distrito, cuando por sus especiales características técnicas, económicas, por razones de proximidad, de mejora de la gestión u otras similares, así se establezca por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

- d) Acordar la cesión gratuita de los bienes muebles y semovientes adscritos a la Coordinación General de la Alcaldía.”



SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025, así como autorizar y disponer el gasto de 959.000,00 euros, correspondiente al mismo. El periodo de vigencia será de un año a partir de la fecha de su firma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con NIF G-78293669, para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025, que se adjunta como anexo, con una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 959.000,00 euros, a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con NIF G-78293669 para el desarrollo del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/922.07/48901 "Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2025.

[Volver al índice](#)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS PARA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, Coordinadora General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de enero de 2024, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los apartados 3^o.1.8, 3^o.1.9 y 3^o.2.3. f) del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

De otra, D.^a Luciana Binaghi Getar, Directora General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (en adelante UCCI) a la cual, de acuerdo con la "Escritura de Revocación de Poder y Otorgamiento de Poder otorgada por UCCI" ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Luis Guijarro de Miguel, con fecha 3 de noviembre de 2023, bajo el número 4854 de su protocolo, se le confieren poderes para que en nombre y representación de la UCCI, pueda ejercitar entre otras facultades, suscribir memorándums, convenios marco y específicos, contratos de servicios y otro tipo de acuerdos que favorezcan el desarrollo de su misión.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria y representación suficiente para suscribir, en nombre de las instituciones que en este acto representan, el presente Convenio y en su virtud:

MANIFIESTAN

I.- Que, la UCCI es una organización internacional no gubernamental, de carácter municipal, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España y está integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos, así como las otras ciudades fundadoras de la UCCI y otras grandes ciudades o áreas metropolitanas de Ibero-América.

II.- Que, el Ayuntamiento de Madrid fue el gran impulsor de la fundación de la UCCI y ha manifestado, desde su constitución, una decidida voluntad de colaborar en la relevante tarea asumida por dicha organización, en la convicción de la importancia de su contribución al fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad. Por ello, desea mantener y asegurar en el futuro la vinculación de dicha organización con la ciudad de Madrid.

III.- Que, las relaciones del Ayuntamiento y la UCCI han sido siempre muy estrechas, siendo ejemplo de ellas su permanente apoyo a dicha organización y a sus múltiples actividades, celebradas tanto en Madrid como en cualquier otro lugar, su decidida participación en las mismas y el hecho de que, desde su fundación, ha correspondido a los sucesivos Alcaldes de Madrid la Presidencia o la Co-presidencia de la Unión. En 2025 existe una copresidencia de la Unión que ocupan el Alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, y el Alcalde de San Salvador, Mario Durán.

IV.- Que, en la XX Asamblea General de la UCCI, celebrada en la ciudad de São Paulo, el 21 de noviembre de 2023, bajo el lema "Iberoamérica: una región diversa para un futuro de prosperidad compartida", se ha aprobado la creación del Encuentro de Ciudades Iberoamericanas, que estará enmarcado institucional y financieramente en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Iberoamericana, y quedará fijado de forma paralela a su agenda. Que, asimismo, la XX Asamblea General ha adoptado otro importante acuerdo que busca impulsar el bilingüismo y reforzar el papel de las dos lenguas oficiales de la región iberoamericana, y de la UCCI, el portugués y el español, que hablan 800 millones de personas en todo el mundo, declarando 2024 Año de la Lengua Portuguesa. Las acciones de la UCCI previstas para el ejercicio 2025, son las siguientes:

1. El soporte a todas las actividades de la UCCI supone costes de estructura y funcionamiento incluyéndose , entre otros, gastos relacionados con mantenimiento de mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos generales.
2. Acciones de Gobierno, tales como LVI Reunión del Comité Ejecutivo y XXI Asamblea General en Buenos Aires. Fortalecimiento y apoyo a las Vicepresidencias Regionales y Temáticas cofinanciando la realización de Reuniones Regionales de Alcaldes y Reuniones Técnicas en materia de cada área temática. XX Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI en San Salvador. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2025. Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización.
3. Acciones en redes y organismos internacionales tales como la participación de la UCCI en actividades con las redes, asociaciones de ciudades y organismos locales, regionales e internacionales, dedicados a promover la incidencia política de los gobiernos locales a nivel global, y pertenencia de la UCCI a los distintos Organismos Internacionales y Redes de Ciudades tales como CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, ICLEI y otras: Retiro y Campus CGLU. Buró y Consejo Mundial CGLU (Xi'an), Cumbre Mercociudades, HLPF. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU, ECOSOC. Acciones con CAF, SEGIB, CEIB y otras.

4. Actividades de difusión y promoción de carácter cultural, educativo y relacionadas con diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras capitales iberoamericanas. relacionadas con la actividad institucional de la UCCI. Diseño y desarrollo de actividades singulares relacionadas con la promoción y difusión de la cultura iberoamericana. Organización del acto institucional por el cuadragésimo tercer aniversario UCCI. Otras actividades de difusión de la cultura iberoamericana en Madrid, muestras, exposiciones y talleres.

V.- Que, la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias desarrollar las relaciones con la UCCI.

En consecuencia, existe un especial interés en potenciar todas aquellas acciones que coadyuven a una mayor innovación y sostenibilidad de las ciudades capitales que integran la UCCI, y permitan hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid.

VI. - Que, dado el carácter y relevancia de estas acciones, su patente interés económico y social, su importante repercusión y proyección nacional e internacional, los múltiples retornos que su celebración puede generar para nuestro país y su capital, la subvención nominativa a la UCCI está prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

VII.- Que, por todas estas razones, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, con el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, formalizar su colaboración con la UCCI de modo que se asegure la existencia y funcionamiento de dicha organización y el desarrollo de su acción institucional y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; sus acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y el fomento de las actividades culturales y de las conmemoraciones.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es conceder a la UCCI una subvención nominativa por un importe cierto de 959.000 euros para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025. En ella se incluye la financiación de los costes de estructura y funcionamiento de dicha entidad, junto con los gastos relativos a la organización y desarrollo de la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; de las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y del fomento de las actividades culturales y conmemoraciones de las capitales

iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales, durante la anualidad 2025.

Como gastos ordinarios necesarios para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento de la UCCI se comprenden, entre otros, aquellos relacionados con el mantenimiento del mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), publicaciones, difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios de los trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, cuotas a organismos internacionales), seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias.

Como gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, se incluyen, entre otros, la celebración de las diversas acciones de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional programadas para cada anualidad: de los órganos de gobierno de la entidad (Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, y Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI en San Salvador. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid y políticas sectoriales; de intercambio de experiencias y conocimientos y formativas; de información y difusión; institucionales y de relaciones con Redes, Organismos internacionales y otras organizaciones. Además, se financiarán las actividades de carácter cultural y otras conmemoraciones que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

Las acciones programadas para el año 2025, incluyendo objetivos, indicadores y fuentes de verificación para su posterior evaluación conforme al Presupuesto General de gastos de la UCCI para el año 2025 aprobado en el LV Comité Ejecutivo de UCCI celebrado en Madrid, el pasado 30 de octubre de 2024, se desarrollarán en torno a los ejes en los que se estructuran las líneas prioritarias de acción de la UCCI y, en concreto, específicamente para este convenio están previstas las siguientes acciones:

1. Acciones de los órganos de Gobierno
 - LVI Reunión del Comité Ejecutivo (Madrid)
 - XXI Asamblea General (Buenos Aires).
 - XX Encuentro de Directores RRII y Coordinadores UCCI (San Salvador)
 - Reuniones Regionales de Alcaldes y Reuniones técnicas impulsadas por las Vicepresidencias Temáticas
 - Acciones de atención a visitas oficiales a Madrid de Alcaldes y autoridades de las ciudades UCCI.
 - Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización.
2. Acciones en redes y organismos internacionales:

- Participación en reuniones y pertenencia de la UCCI a Organismos Internacionales y Redes de Ciudades. CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, ICLEI y otras: Retiro y Campus CGLU. Buró y Consejo Mundial CGLU (Xi'an), Cumbre Mercociudades, HLPF. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU, ECOSOC. Acciones con CAF, SEGIB, CEIB y otras.
3. Actividades de promoción y difusión cultural:
- Diseño y desarrollo de actividades singulares relacionadas con la promoción y difusión de la cultura iberoamericana.
 - Organización del acto institucional por el cuadragésimo tercer aniversario UCCI.
 - Otras actividades de difusión de la cultura iberoamericana en Madrid, muestras, exposiciones y talleres

El presente convenio vincula sus objetivos con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el día 18 de julio de 2024, y modificado el 19 de junio de 2025, en particular con la Línea de Subvención 12 "Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad" enmarcada dentro del Objetivo Estratégico 5 "Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización" y del Eje 1 "Madrid, una ciudad con las instituciones".

La Línea de Subvención 12 tiene como Objetivo Específico 47 "Apoyar a organismos internacionales de carácter municipal y entidades de diplomacia pública" que prevé la celebración de un convenio en la Actuación "Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la UCCI para la financiación del funcionamiento y actividad institucional". Para el ejercicio 2025, la cuantía de la subvención prevista asciende a 959.000,00 €.

SEGUNDA: Obligaciones y compromisos

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Se compromete a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de la UCCI, como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 40 de la Ordenanza de las Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS) y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte de la UCCI:

- Destinar el importe de la subvención a la financiación del funcionamiento y acciones institucionales de la UCCI previstas en la Estipulación Primera de

este convenio y en el Plan Operativo y Financiero del Anexo I, durante el año 2025.

- La permanente denominación de dicha Organización como Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y el compromiso de mantener su sede en Madrid.
- La incorporación de la mención del Ayuntamiento como miembro nato en todas sus publicaciones y difusión de actuación exterior y en las publicaciones de investigación o expresión.
- La consideración especial del Ayuntamiento de Madrid como miembro nato patrocinador, de modo que tenga la facultad de solicitar y obtener de los órganos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas información sobre los programas que realiza dicha organización.
- La presencia del Ayuntamiento, representado por el Alcalde o persona que el designe, en los actos de la UCCI, tales como Asamblea Plenaria, Comité Ejecutivo, Comités Sectoriales, Encuentros Subregionales y otras reuniones de carácter general o especial que se organicen.
- La inclusión, en su caso, de la representación municipal en órganos honoríficos de la institución beneficiaria.
- Revertir en la ejecución y mejora de las actividades a desarrollar, los intereses bancarios que se hubiesen generado por cualquier concepto por la subvención otorgada.
- Sujetarse a todas las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16 OBRGS.
- Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 41 OBRGS.
- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- Indicar en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, las instituciones implicadas, haciendo constar expresamente y de forma visible, que las mismas se realizan con la aportación del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en todas las publicaciones o declaraciones que se realicen con cargo al presente convenio se incluirá una leyenda en los siguientes términos: "El contenido de la publicación/declaración es responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Madrid".
- Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

- Incorporar criterios relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en las actividades que forman parte del proyecto subvencionado.

TERCERA: Importe de la subvención.

Para sufragar el objeto del presente convenio según lo previsto en la Estipulación Primera del mismo, durante el año 2025, el Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de la UCCI (G-78293669), la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (959.000,00 euros), que se hará efectivo tras la firma del convenio como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 40 OBRGS.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa y con el artículo 22.2 OBRGS, quedando exonerados de prestar garantía las entidades y beneficiarios incluidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuyo apartado d) se mencionan a las entidades no lucrativas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Se imputará a la aplicación presupuestaria 001/102/922.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal, dotada con crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

En el Anexo I al presente convenio correspondiente al Plan Operativo y Financiero 2025 se detalla el cuadro de cofinanciación del funcionamiento y la actividad institucional de la UCCI con estimación de su desglose por conceptos e importes.

CUARTA: Régimen de modificación del convenio

De acuerdo al artículo 20 OBRGS, el convenio podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros. No requerirán de dicha autorización las mínimas desviaciones en las asignaciones de los gastos previstos y distribuidos, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de los objetivos de las actividades proyectadas y no se desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y especificar las repercusiones que implican respecto de las Fichas de Objetivos Operativos y el Cuadro de Financiación incluidos en el Plan Operativo y Financiero 2025 recogido en el Anexo I de este Convenio, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la citada solicitud.

En caso de modificación del convenio, se mantendrá la duración prevista inicialmente ya que el convenio no admite prórroga.

QUINTA: Régimen de protección de datos personales.

El presente Convenio no conlleva tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Madrid y ni de forma concreta, por la Dirección General de Relaciones Internacionales, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de la UCCI siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

La UCCI es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en el presente convenio, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

SEXTA: Plazo de vigencia del convenio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según establece su artículo 49.h), el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes acuerden unánimemente una o varias prórrogas por un plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo originario.

EL Convenio se ajusta a esta previsión legal, al tener una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. No admite prórrogas.

SÉPTIMA: Régimen Jurídico y jurisdicción

La legislación aplicable al convenio será:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La OBRGS.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre actividad convencional del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En ningún caso, las actividades objeto del convenio de concesión de la subvención tendrán por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que las actividades objeto del convenio no suponen una contraprestación para el Ayuntamiento de Madrid.

La aportación por parte del Ayuntamiento de Madrid será exclusivamente dineraria y, en ningún caso, habrá una aportación en especie.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que, en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

OCTAVA: Medios materiales y personales.

La UCCI contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

NOVENA: Justificación de la subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del ejercicio 2025, la UCCI presentará la justificación de las cantidades percibidas, con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa adoptando la forma prevista en el artículo 74 "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor" del Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 ter OBRGS, la cuenta justificativa a presentar debe incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa a que se refiere el artículo 35.1 a) OBRGS.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y sometido en su actuación profesional a la Orden EHA/1434/2007, que tendrá conforme a la citada Orden EHA/1434/2007 el siguiente alcance:

1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5º El auditor deberá manifestar de forma expresa que todos los gastos realizados con cargo a esta subvención son subvencionables de conformidad con el apartado siguiente, así como sobre la adecuación de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida a los fines de la entidad, verificando que ha sido destinada a cumplir los fines de la UCCI y por consiguiente, el objeto de la subvención. Se ha de comprobar especialmente:

- Que el soporte documental justificativo de la totalidad de los gastos cumple con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.
- Que los acuerdos de autorización de gasto y pago han sido adoptados por órgano competente.
- En los gastos de personal, tanto el contenido del convenio colectivo como las condiciones establecidas en los contratos de personal de dirección y de alta dirección.
- Las obligaciones de toda índole (inclusive las referidas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la seguridad social.

Asimismo, deberá manifestarse expresamente sobre la adecuación de los procedimientos de contratación, que la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se ha realizado conforme al artículo 31 OBRGS y, en su caso, de concesión de subvenciones por parte de la entidad a la normativa que le resulte en ese momento de aplicación y sobre la existencia de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

La UCCI deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado c) y deberá presentar en la cuenta justificativa los estados contables auditados, incorporando los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el mismo plazo, la UCCI presentará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable firmada por su representante legal, cumplimentada de conformidad con el Anexo II al presente convenio, en la que figure el resumen ejecutivo de los gastos imputados, con el desglose de conceptos e importes a los que se ha aplicado los fondos recibidos de la presente subvención, donde el firmante se compromete a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos en caso de que sea requerida por el órgano concedente de la subvención.

Dado el carácter anticipado del pago de la presente subvención, el beneficiario deberá, presentar la documentación justificativa de los rendimientos financieros generados por estos fondos y de su aplicación a la actividad subvencionada. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al efecto.

DÉCIMA: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

Por un lado, los ordinarios necesarios para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento, entre otros, aquellos relacionados con el mantenimiento de mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), publicaciones, difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios de los trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, cuotas a organismos internaciones), seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere. Debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, los relativos a las acciones de los órganos de gobierno de la UCCI, se incluyen, entre otros, la celebración de las diversas acciones de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional programadas para cada anualidad (Comité Ejecutivo; Reuniones Regionales de Alcaldes; Encuentros de Directores Generales de Relaciones Internacionales y de Coordinadores UCCI, Reuniones de las vicepresidencias regionales y temáticas; Atención a visitas oficiales a Madrid de Alcaldes y autoridades de las ciudades UCCI; y otras actividades y viajes de fortalecimiento institucional, tomas de posesión y similares). Como gastos relativos a las acciones en Redes y Organismos Internacionales y otras organizaciones se incluyen los derivados de la participación en reuniones y pertenencia a Organismos Internacionales. Además, se financiarán las actividades de promoción y difusión cultural relacionadas con actividades de carácter cultural y diversas conmemoraciones que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

La UCCI deberá destinar los fondos percibidos a financiar los gastos en que incurra para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento, así como para la celebración de las acciones relativas a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, y actividades culturales relacionadas en la estipulación primera del presente convenio, que se desarrollarán a lo largo del año 2025, debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de enero de 2025, asimismo de acuerdo con el artículo 32 OBRGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

DECIMOPRIMERA: Reintegro de los fondos percibidos.

De acuerdo con el artículo 41 OBRGS procederá el reintegro de los fondos percibidos por la presente subvención:

- Con carácter general, en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el supuesto de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como en dicho artículo 41.

De acuerdo con el artículo 19 OBRGS se aplicará el sistema de pago por resultados, en función de los resultados obtenidos por el beneficiario. Así, la cuantía de la subvención se dividirá entre los indicadores relacionados, ponderados previamente por la entidad como previsión de metas, asignando la cantidad correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I al presente convenio.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención, y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos por el beneficiario de la subvención de acuerdo con el peso específico asignado.

DECIMOSEGUNDA: Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 OBRGS el beneficiario podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin haber sido previamente requerido por el Ayuntamiento. En este caso, el beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMOTERCERA: Compatibilidad con otras subvenciones y exceso de financiación sobre el coste de la actividad

La percepción de la presente subvención será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad en las condiciones previstas por la Ley y demás normativa aplicable.

Tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16.4 OBRGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad subvencionada, y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. Todo ello, sin perjuicio de cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación y solicite el correspondiente reintegro.

DÉCIMOCUARTA: Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOQUINTA: Resolución del convenio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia. La resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la extinción y resolución de convenios.

Son causas de resolución del convenio:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia, esto es, el 31 de diciembre de 2025, puesto que no admite prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de las partes.
- 3.- La decisión judicial que declare nulo el convenio.

Excepto la resolución del convenio por transcurso del plazo de vigencia, las demás causas conllevarán el reintegro de la subvención en la parte proporcional. En caso de incumplimiento referido a las actividades asumidas por parte de la UCCI, procederá el reintegro proporcional al peso ponderado de los indicadores no cumplidos según las fichas de Objetivos Operativos del Proyecto adjuntas en el Anexo I y conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

LA COORDINADORA GENERAL
ALCALDÍA

Por la Unión de Ciudades Capitales
Iberoamericanas,

DE LA DIRECTORA GENERAL Y
APODERADA

D^a. María Inmaculada Sánchez-Cervera D.^a Luciana Binaghi Getar
Valdés
Lugar: Lugar:
Fecha: Fecha:

(*) El convenio podrá ser firmado, bien de forma ológrafa o bien de forma electrónica, debiendo utilizarse la misma forma por ambas partes. Si el convenio fuera suscrito de manera ológrafa deberá firmarse un ejemplar por cada una de las partes firmantes. En ese caso, deberán cumplimentarse los datos correspondientes al lugar y fecha de suscripción.

Primará en todo caso, la fecha y lugar en que firme el representante del Ayuntamiento de Madrid.

Si el documento fuera firmado electrónicamente, deberá ir acompañado de un sistema de verificación de autenticidad de la firma (firma electrónica cualificada). En el caso de que no coincidan las fechas de firma, primará igualmente la fecha en que se suscriba por el representante del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)

PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PLAN OPERATIVO Y FINANCIERO

INDICE

| | |
|---|-------|
| FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. COSTES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO..... | 18 |
| FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO..... | 19 |
| FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES..... | 20 |
| FICHA OBJETIVOS OPERATIVO. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL..... | 21 |
| CUADRO DE COFINANCIACIÓN..... | 22-23 |

1.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. COSTES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

| Objetivo específico del Convenio: Financiación del funcionamiento y gastos de estructura de la UCCI durante el año 2025 | | | | | |
|---|---|--|------------------------------|------------------------|--------------------|
| OBJETIVO OPERATIVO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES | UNIDAD DE MEDIDA | META | PESO PROYECTO % | % REINTEGRO |
| Dar soporte a la organización y desarrollo de la totalidad de las actividades programadas por la UCCI, de sus órganos de gobierno, políticas sectoriales; con redes y organismos internacionales; de cooperación técnica; de formación y de comunicación y difusión cultural, con especial énfasis en promover el posicionamiento internacional de la ciudad de Madrid en Iberoamérica. | I.1. Trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI | N.º de personas mínimo | 8 | 50,00 | 50,00 |
| | I.2. Actividades de los órganos de gobierno de la entidad (Asamblea General, Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro Coordinadores y Encuentro de Ciudades Iberoamericanas) | N.º de actividades | 3 | 7,00 | 7,00 |
| | I.3. Proyectos de Cooperación Técnica con ciudades UCCI, redes e impulsados por la secretaría general | N.º de proyectos mínimo | 14 | 5,50 | 5,50 |
| | I.4 Actividades de intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas para el impulso de políticas sectoriales en las ciudades UCCI y de formación. | N.º de actividades | 5 | 5,50 | 5,50 |
| | I.5. Actividades de fortalecimiento institucional de la UCCI y de sus ciudades así como actividades en colaboración con Redes y Organismos internacionales | N.º de actividades | 3 | 2,80 | 2,80 |
| | I.6. Actividades transversales de comunicación y de difusión cultural. | N.º de actividades | 3 | 2,46 | 2,46 |
| | I.7. Ciudades que participan en las actividades | N.º de ciudades | 22 | 2,80 | 2,80 |
| | I.8. Participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades. | N.º de participantes | 30 | 2,46 | 2,46 |
| FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES | | | | | |
| FV.1. Informe de auditoría del ejercicio económico 2025 FV.2. Memoria anual de actividades auditada. | | | | | |
| FV.3. Declaración responsable relación de trabajadores. | | | | | |
| FV.4. Certificado sobre personal en alta de la Tesorería General de la Seguridad Social. | | | | | |
| FV.5. Declaración responsable de los gastos imputados a la subvención desglosados por conceptos e importes. | | | | | |
| FV.6. Informe de alcance en comunicación y redes sociales. | | | | | |
| FV.7. Relación de ciudades con las que se han desarrollado actividades. | | | | | |
| FV.8. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades. | | | | | |
| FECHA INICIO ACCIONES: | 01/01/2025 | RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES: | Luciana Binaghi Getar | | |
| FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS: | 31/12/2025 | CARGO DEL RESPONSABLE: | Directora General de la UCCI | | |
| VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA: | 753.000,00 € | SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA: | 78,52 % | | |

2.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

| Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las reuniones del Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI, así como la atención de visitas de alcaldes y autoridades a la sede de la UCCI en Madrid. Acciones de fortalecimiento institucional y seguimiento tomas de posesión nuevas alcaldías. | | | | | |
|--|---|--|------------------------------|-----------------|-------------|
| OBJETIVO OPERATIVO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES | UNIDAD DE MEDIDA | META | PESO PROYECTO % | % REINTEGRO |
| LVI reunión del Comité Ejecutivo y XXI Asamblea General (Buenos Aires). XX Encuentro de Directores RRII y Coordinadores UCCI (San Salvador). Reuniones Regionales de Alcaldes y Reuniones técnicas impulsadas por las Vicepresidencias Temáticas. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2025. Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización. | I.1. Reunión del Comité Ejecutivo | N.º de actividades | 1 | 5,00 | 5,00 |
| | I.2. Asamblea General | N.º de actividades | 1 | 6,00 | 6,00 |
| | I.3. Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI | N.º de actividades | 1 | 3,00 | 3,00 |
| | I.4. Reuniones Vicepresidencias Regionales y Temáticas | N.º de actividades | 2 | 2,43 | 2,43 |
| | I.5. Atención a visitas oficiales a Madrid de Alcaldes y autoridades de las ciudades UCCI | N.º de actividades | 2 | 0,70 | 0,70 |
| | I.6. Otras actividades y viajes de fortalecimiento institucional, tomas de posesión y similares | N.º de actividades | 1 | 0,70 | 0,70 |
| FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES FV.1. Convocatoria actividad o carta de invitación FV.2. Programa o agenda de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes. FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Informe de acuerdos alcanzados, resumen ejecutivo o copia de Declaración si procede. FV.6. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades. | | | | | |
| FECHA INICIO ACCIONES: | 01/01/2025 | RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES: | Luciana Binaghi Getar | | |
| FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS: | 31/12/2025 | CARGO DEL RESPONSABLE: | Directora General de la UCCI | | |
| VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA: | 171.000,00 € | SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA: | 17,83 % | | |

3- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

| Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas, la participación de la UCCI en actividades con las redes, asociaciones de ciudades y organismos locales, regionales e internacionales, dedicados a promover la incidencia política de los gobiernos locales a nivel global. | | | | | |
|--|--|--|------------------------------|------------------------|--------------------|
| OBJETIVO OPERATIVO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES | UNIDAD DE MEDIDA | META | PESO PROYECTO % | % REINTEGRO |
| Cofinanciar la participación en reuniones y pertenencia de la UCCI a Organismos Internacionales y Redes de Ciudades. CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, ICLEI y otras: Retiro y Campus CGLU. Buró y Consejo Mundial CGLU (Xi'an), Cumbre Mercociudades, HLPF. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU, ECOSOC. Acciones con CAF, SEGIB, CEIB y otras. | I.1. Reuniones y Congresos de Organismos Internacionales, Redes de Ciudades y Asociaciones | N.º de actividades | 2 | 0,45 | 0,45 |
| | I.2. Mínimo personas asistentes por actividad | N.º de participantes representando a la Secretaría General | 1 | 0,45 | 0,45 |
| | I.3. Incidencia de la actividad / producto por actividad | N.º de actas, declaraciones finales y acuerdos | 1 | 0,15 | 0,15 |
| FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES | | | | | |
| FV.1. Convocatoria actividad o carta de invitación FV.2. Programa o agenda de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes. FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Informe de acuerdos alcanzados, resumen ejecutivo o copia de Declaración si procede | | | | | |
| FECHA INICIO ACCIONES: | 01/01/2025 | RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES: | Luciana Binaghi Getar | | |
| FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS: | 31/12/2025 | CARGO DEL RESPONSABLE: | Directora General de la UCCI | | |
| VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA: | 10.000,00 € | SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA: | 1,05 % | | |

4- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

| Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas las actividades de carácter cultural, educativo y relacionadas con diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras capitales iberoamericanas | | | | | |
|---|---|--|------------------------------|------------------------|--------------------|
| OBJETIVO OPERATIVO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES | UNIDAD DE MEDIDA | META | PESO PROYECTO % | % REINTEGRO |
| Diseño y desarrollo de actividades singulares relacionadas con la promoción y difusión de la cultura iberoamericana. Organización del acto institucional por el cuadragésimo tercer aniversario UCCI. Otras actividades de difusión de la cultura iberoamericana en Madrid, muestras, exposiciones y talleres. | I.1. Actividades principales de carácter institucional 43 aniversario de la UCCI | N.º de actividades | 1 | 1,50 | 1,50 |
| | I.2. Actividades de promoción y difusión cultural que vinculen a la ciudad de Madrid con Iberoamérica | N.º de actividades | 1 | 0,60 | 0,60 |
| | I.3. Otras actividades de carácter cultural/educativo | N.º de actividades | 1 | 0,50 | 0,50 |
| FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES | | | | | |
| FV.1. Convenio, acuerdo, convocatoria o programa según proceda FV.2. Memoria descriptiva de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades. | | | | | |
| FECHA INICIO ACCIONES: | 01/01/2025 | RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES: | Luciana Binaghi Getar | | |
| FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS: | 31/12/2025 | CARGO DEL RESPONSABLE: | Directora General de la UCCI | | |
| VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA: | 25.000,00 € | SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA: | 2,60 % | | |

| CUADRO DE COFINANCIACIÓN: CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI 2025 CON ESTIMACIÓN DE SU DESGLOSE POR CONCEPTOS E IMPORTES EN EUROS | | | | |
|--|--|--|--|-------------------------------------|
| Actividades | Gastos asumidos por las ciudades participantes y/o anfitrionas (estimación) | Otras aportaciones de naturaleza pública y/o privada (estimación) | Convenio Ayuntamiento de Madrid | TOTAL PRESUPUESTO (en Euros) |
| Costes de estructura y funcionamiento | | | | |
| Se incluyen, entre otros, aquellos relacionados con mantenimiento de mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos generales. | | | 753.000,00 | 753.000,00 |
| Acciones de los órganos de gobierno | | | | |
| LVI Reunión del Comité Ejecutivo y XXI Asamblea General en Buenos Aires. Fortalecimiento y apoyo a las Vicepresidencias Regionales y Temáticas cofinanciando la realización de Reuniones Regionales de Alcaldes y Reuniones Técnicas en materia de cada área temática. XX Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI en San Salvador. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2024. Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización. | 120.000,00 | | 171.000,00 | 291.000,00 |

| Actividades | Gastos asumidos por las ciudades participantes y/o anfitrionas (estimación) | Otras aportaciones de naturaleza pública y/o privada (estimación) | Convenio Ayuntamiento de Madrid | TOTAL PRESUPUESTO (en Euros) |
|--|---|---|---------------------------------|------------------------------|
| Acciones en Redes y Organismos Internacionales | | | | |
| Cofinanciar la participación en reuniones y pertenencia de la UCCI a Organismos Internacionales y Redes de Ciudades. CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, ICLEI y otras: Retiro y Campus CGLU. Buró y Consejo Mundial CGLU (Xi'an), Cumbre Mercociudades, HLPF. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU, ECOSOC. Acciones con CAF, SEGIB, CEIB y otras. | | | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Acciones de Promoción y Difusión Cultural | | | | |
| Diseño y desarrollo de actividades singulares relacionadas con la promoción y difusión de la cultura iberoamericana. Organización del acto institucional por el cuadragésimo tercer aniversario UCCI. Otras actividades de difusión de la cultura iberoamericana en Madrid, muestras, exposiciones y talleres. | | | 25.000,00 | 25.000,00 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 120.000,00 | | 959.000,00 | 1.079.000,00 |
| Porcentaje de participación sobre el total del Convenio | 11,12 % | 0,00 % | 88,88 % | 100,00 % |

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL
RESUMEN EJECUTIVO DE GASTOS IMPUTADOS CON LOS FONDOS RECIBIDOS
DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

D./Dña , con NIF/NIE..... , como representante legal de la (entidad beneficiaria), con domicilio, a estos efectos en, y ante el órgano concedente de la subvención

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio de Subvención Nominativa suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y UCCI, para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025, expediente: 511202537955, el resumen ejecutivo de gastos imputados en ejecución del convenio, con el correspondiente desglose de conceptos e importes a los que se han aplicado los fondos recibidos de la presente subvención por un importe cierto de 959.000,00 euros, para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2025, es el siguiente:

| RELACIÓN GASTOS IMPUTADOS CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI DURANTE EL AÑO 2025. | | | | |
|--|-----------------|-------------------|--------------|----------------|
| PROVEEDOR | CONCEPTO | FACTURA Nº | FECHA | IMPORTE |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

- Que los datos obrantes en el presente escrito son veraces y que me comprometo a aportar la documentación que acredite dicha veracidad, en caso de que sea requerida por el órgano concedente de la subvención.

Y para que así conste, se firma la presente en, a ... de de.....

| |
|---|
| Firma del representante legal de la entidad |
| |



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar el contrato mixto de servicios de soporte y suministro para la gestión y provisión de un sistema de información para el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.915.868,65 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de servicios de soporte y suministro para la gestión y provisión de un sistema de información para el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 24 meses, con posibilidad de un máximo de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 10 de enero de 2026 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 2.915.868,65 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato mixto de soporte y suministro para la gestión y provisión de un sistema de información para el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 24 meses, con posibilidad de un máximo de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 10 de enero de 2026 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 2.915.868,65 euros IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican, con la siguiente distribución de anualidades:



| Aplicación presupuestaria | AÑO 2026 | AÑO 2027 | AÑO 2028 | Total |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| 501/102/491.01/227.06 | 650.818,72 € | 729.890,15 € | 79.071,44 € | 1.459.780,31 € |
| 501/102/491.01/641.00 | 728.044,17 € | 728.044,17 € | 0,00 € | 1.456.088,34 € |
| TOTAL | 1.378.862,89 € | 1.457.934,32 € | 79.071,44 € | 2.915,868,65 € |

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar el contrato de servicios de despliegue y operación de los Espacios Urbanos Inteligentes, el sistema operativo de ciudad y el centro de interpretación de inteligencia de ciudad, Madrid Capital Digital, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 7.564.328,27 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de despliegue y operación de los Espacios Urbanos Inteligentes, el sistema operativo de ciudad y el centro de interpretación de inteligencia de ciudad, Madrid Capital Digital, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 7.564.328,27 euros, IVA incluido y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses prorrogables por otros 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026 o fecha que se determine en el documento de formalización del contrato si esta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el contrato de servicios de despliegue y operación de los Espacios Urbanos Inteligentes, el sistema operativo de ciudad y el centro de interpretación de inteligencia de ciudad, Madrid Capital Digital, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por otros 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026 o fecha que se determine en el documento de formalización del contrato si este fuera posterior.



SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual de 7.564.328,27 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/49102/22706 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------|--------------|
| 2026 | 1.397.397,04 |
| 2027 | 2.501.392,87 |
| 2028 | 1.847.511,95 |
| 2029 | 1.309.446,09 |
| 2030 | 508.580,32 |

TERCERO: Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO: El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Somos Digital.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Somos Digital.

Somos Digital es una entidad de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y agrupa a entidades que trabajan en la creación, dinamización y mantenimiento de espacios públicos destinados al fomento de la Sociedad de la Información, mediante la promoción del acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), realizando esta actividad no con fines lucrativos sino como un servicio a la comunidad.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de Asociación Somos Digital son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid. Siendo así, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid por Acuerdo de 29 de octubre de 2024 aprobó la adhesión de Ayuntamiento de Madrid a esta asociación.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Somos Digital a Fernando de Pablo Martín, Director General de la Oficina Digital, y como representante suplente a Fernando Alvarez García, Subdirector General de Transformación Digital.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)